



ACUERDO NÚMERO **031 DE**

(22 de noviembre de 2024)

“Por el cual se autoriza el no cobro de algunos derechos pecuniarios para los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, durante la vigencia 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r, del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que, es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que, mediante Acuerdo No. 030 de 22 de noviembre de 2024 el Consejo Directivo fijó el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2025 en los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía de las escuelas tecnológicas para determinar su campo de acción y en especial las consagradas en el literal “g. *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*”.

Que, la administración con la finalidad de ampliar la cobertura estudiantil de los programas de educación superior realizó un estudio de factibilidad económica para hacer la exoneración de algunos costos pecuniarios referentes a pago de inscripciones, reintegros, homologaciones internas y proyección social.

Que, dicho estudio de factibilidad económica está respaldado por certificación expedida el 18 de noviembre de 2024 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la que da cuenta que los valores recaudados por inscripciones, reintegros, homologaciones internas y proyección social no representan un valor recaudo representativo que ponga en riesgo el presupuesto de ingresos ya que el techo presupuestal de los ingresos Propios está por encima de lo aprobado en el Ministerio de Hacienda.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, el Consejo Directivo estudió la propuesta y consideró viable autorizar el no cobro de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción y reintegro a los Programas de Educación Superior ofrecidos por la ETITC, así como los costos correspondientes a homologaciones de estudiantes egresados del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial IBTI – ETITC, y de Transferencias internas entre Programas de Educación Superior ofertados por la ETITC, para el año 2025.

Que, en mérito de lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el no cobro de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción y reintegro a los Programas de Educación Superior ofrecidos por la ETITC, así como los costos correspondientes a homologaciones de estudiantes egresados del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial IBTI – ETITC a los programas de educación superior, y de Transferencias internas entre Programas de Educación Superior ofertados por la ETITC, para el año 2025.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo modifica las disposiciones que le sean contrarias que se encuentren establecidas en el Acuerdo 030 de 2024 y que sean incompatibles con lo dispuesto en el artículo 1º del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. No tiene efectos retroactivos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2024.

La presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

El secretario del Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Proyectó: Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------